

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

PRIMERA

COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES..-

Otorgada por EL SEÑOR ING. DANILO LARREA TORRES, ESPOSA Y OTRA..-

A favor de L SEÑOR ING. CESAR HUMBERTO VIERA COBO..-

POR \$ 2'980.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA,
República del Ecuador, hoy día L u n e s diez y seis de Junio
de mil novecientos noventa y siete; ante mi, Doctor Jorge Ruiz
Albán, Notario Público de este cantón, comparece a la celebra-
ción y suscripción de la presente escritura, por una parte los
cónyuges señores **DANILO LARREA TORRES Y MARTHA VIVERO LOZA DE
LARREA;** y, la señorita **AIDA VIVERO LOZA,** soltera, por sus
propios derechos; y, por otra parte, el señor Ingeniero **CESAR
HUMBERTO VIERA COBO,** casado; todos mayores de edad, ecuatoria-
nos, domiciliados en esta misma ciudad, legalmente capaces,
dicen: que elevan a escritura pública, el contenido de la
siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO. - En su Registro de Escrituras
Públicas, sírvase incluir una que contenga el presente contrato
de **CESION DE PARTICIPACIONES,** en la Compañía "**ELECTRO PROVEEDO-
RA PROVELEC CIA. LTDA.** - PRIMERA. - **COMPARECIENTES.** - Comparecen a
la celebración del presente contrato, por una parte, el señor
Ingeniero **DANILO LARREA TORRES,** por sus propios derechos; y, la

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

señorita **AIDA VIVERO LOZA**, por sus propios y personales derechos: ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, y soltera respectivamente: con domicilio en la ciudad de Ambato, y a quienes en adelante se denominarán los **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor Ingeniero **HUMBERTO VIERA COBO**, ecuatoriano, mayor de edad, con sociedad conyugal disuelta, con domicilio en la ciudad de Ambato, a quien para efectos de este contrato se le denominará **EL CESIONARIO**.- Los comparecientes legalmente capaces para obligarse y contratar, convienen en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES**, en la Compañía "**ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA.**"- Comparece también la señora **MARTHA VIVERO LOZA DE LARREA**, a efectos de dar su pleno consentimiento para la celebración de este contrato, al tenor de lo previsto en el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "**ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC**

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban.2-
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CIA. LTDA.", en sesión celebrada el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete, resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar a los socios señor Ingeniero **DANILO LARREA TORRES**, y la señorita **AIDA VIVERO LOZA**, para que transfieran en favor del Ingeniero **HUMBERTO VIERA COBO**, la totalidad de las participaciones sociales que poseen en el Capital de la Compañía "**ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA.**", y la Admisión del **CESIONARIO**, como nuevo socio de la indicada Compañía, conforme se desprende de la certificación conferida por el señor **GERENTE** de esta Compañía, que se agrega como documento habilitante.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** El **CEDENTE**, señor Ingeniero **DANILO LARREA TORRES**, por sus propios y personales derechos, transfiere y dá en perpetua enajenación en favor del señor Ingeniero **HUMBERTO VIERA COBO**, la totalidad de las participaciones sociales que posee en el Capital Social de "**ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA.**" esto es **2.960 (dos mil novecientos sesenta)**, participaciones de UN

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

MIL SUCRES CADA UNA, con todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones.- LA CEDENTE, AIDA VIVERO LOZA, por sus propios y personales derechos transfiere y dá en perpetua enajenación, en favor del Ingeniero HUMBERTO VIERA COBO, 20 (veinte) participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA, que posee en el Capital Social de la Compañía "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA.LTDA.".- CUARTA.- PRECIO.- Se establece como precio o valor del presente contrato el que representan nominalmente las participaciones sociales materia de la transferencia, es decir la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 2'980.000,00), que el CESIONARIO declara haber cancelado al contado y en dinero de curso legal, y LOS CEDENTES, haber recibido a su entera satisfacción o prorrata de sus cuotas.- QUINTA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVOS.- La transferencia de las participaciones sociales que se efectua en virtud de este instrumento comprende la de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CERTIFICACION

YO, Humberto Viera, en mi calidad de GERENTE, certifico que la Junta-
general universal de socios de la compañía "ELECTRO PROVEEDORA PRO-
VELEC CIA. LTDA.", en sesión celebrada el diecinueve de febrero -
de mil novecientos noventa y siete, resolvió con el consentimiento
unánime del Capital social autorizar a los socios señores: Ingenie-
ro Danilo Jarrea Torres y la señorita Aída Vivero Loza, para que -
transfieran al señor Ingeniero Humberto Viera Cobo, cuya admisión-
como nuevo socio de la compañía, también autorizo dicha Junta, dos -
mil novecientos ochenta (2.980) participaciones de UN MIL SUGRES -
cada una, que poseen actualmente en el Capital social, con todos -
los derechos y obligaciones correlativos.

La presente certificación la extiendo al amparo de lo previsto en-
el Artículo 115 de la Ley de Compañías, y me remito al Acta res-
pectiva, incorporada en el libro correspondiente, bajo mi custodia.

GERENTE DE LA COMPAÑIA

"ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA."

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban...3-
Notario 3ro Abogado
AMBATO

sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan

expresamente las partes contratantes.- SEXTA.- ACEPTACION EX-

PRESA.- El CESIONARIO, declara expresamente que acepta la

transferencia de Participaciones Sociales, realizada en su

favor, por convenir a sus intereses legítimos.- SEPTIMA.- DOCU-

MENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante, el

certificado conferido por el señor Gerente y representante

legal de la Compañía "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA.LTDA.,

respecto a la autorización de la Junta General de Socios, para

que se realice la Cesión de Participaciones, objeto del presen-

te contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- El señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de este instrumento.- f. Doctor Gabriel Ruiz Albán.-

ABOGADO.- Mat. Nro. 1804.- Hasta aquí el contenido de la minuta

pre-inserta y en cuyo contenido se ratifican y aprueban los

comparecientes, quedando por lo tanto elevada a la categoría de

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Escritura Pública, con todo su valor y requisitos legales.- En su testimonio así lo otorgan y firman.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la ley previamente al otorgamiento del presente instrumento, y doy fe, que conozco a los otorgantes, que proceden con libertad a este acto, que leo íntegramente suscribiéndolo luego conmigo el Notario, todos en unidad de acto.- f. Danilo Larrea T.- 18- 0040000-2.- vt. 012 - 070.- f. Martha Vivero de Larrea.- 18-0024785-8.- vt. 071 - 087.- f. Aida Vivero L.- 18 - 0018840 - 9.- vt. 071 - 085.- f. Ing. C. Humberto Viera C.- 18 - 0019472 - 0.- vt. 125 - 160.- El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

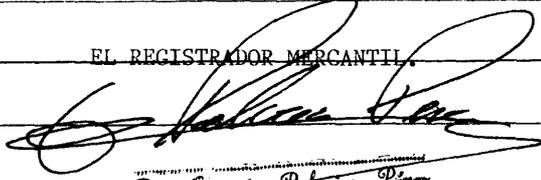
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION, EL DOCUMENTO ADJUNTO FORMAN PARTE DE ESTA COPIA.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

JRA

1 TIFICO: Que el margen de la inscripción número: Veintiuno (21) del Regis-
2 tro Mercantil de Febrero 20 de 1.978, tomé nota de la Césion de Participa-
3 ciones, indicada en la presente Escritura.- Ambato Junio 18 de 1.997.

4 EL REGISTRADOR MERCANTIL.

5 

6 D. Gerardo Palacios Pérez

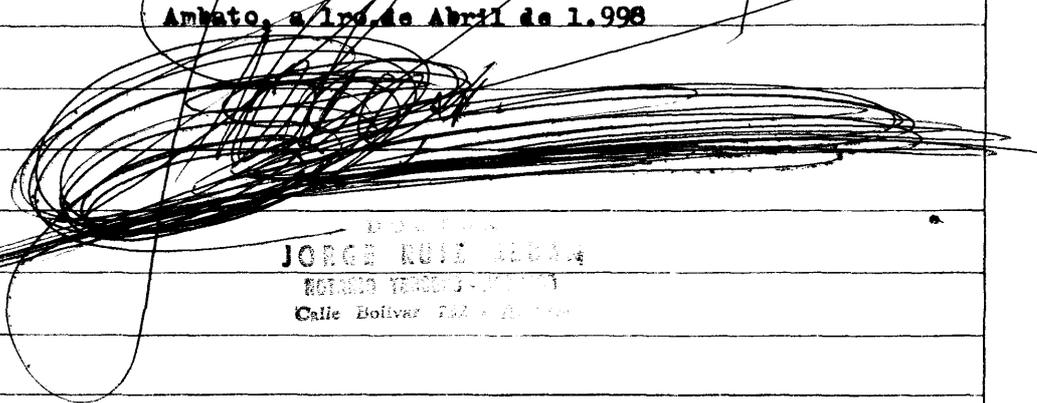
7 REGISTRADOR MERCANTIL

8 AMBATO

9 RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
10 COMPAÑIA "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC C.LTDA." CELEBRADA ANTE

11 MI EL DIA TRES DE FEBRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, TOMÉ
12 DEBIDA NOTA ACERCA DE LA PRESENTE CELEBRACION DE CESION DE PARTI-
13 CIPACIONES EN ESTA COMPAÑIA.-

14 Ambato, a los de Abril de 1.998

15 
16 JORGE RUIZ ALDAS
17 NOTARIO VEREDADO
18 Calle Bolívar 122